

UE4798

**REGLAMENTO (CE) N° 2247/98 DE LA COMISIÓN**

de 13 de octubre de 1998

por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CEE) n° 2455/92 del Consejo relativo a la exportación e importación de determinados productos químicos peligrosos

(Texto pertinente a los fines del EEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2455/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo a la exportación e importación de determinados productos químicos peligrosos<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1237/97 de la Comisión<sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 11,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2455/92 establece un sistema de modificación e información de las importaciones y exportaciones de determinados productos químicos peligrosos cuyo origen o destino se encuentre en terceros países; que estos productos químicos están sujetos al procedimiento internacional de información y consentimiento previos (ICP), establecido por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO);

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2455/92 establece además la participación de la Comunidad en el procedimiento internacional de información y consentimiento previos;

Considerando que el apartado 3 del artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 2455/92 establece, en particular, que el anexo II de dicho Reglamento debe incluir una relación de los productos químicos sujetos al procedimiento internacional de ICP, una relación de los países participantes en dicho procedimiento y las decisiones sobre ICP de los países importadores;

Considerando que el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CEE) n° 2455/92 establece que el anexo II deberá modificarse cuando el PNUMA y la FAO hayan efectuado

modificaciones en la relación de productos químicos sujetos al procedimiento internacional de ICP y en las decisiones sobre ICP de los países importadores;

Considerando que, dado que se han efectuado algunas modificaciones de este tipo, es necesario, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (CEE) n° 2455/92, modificar su anexo II;

Considerando que es conveniente para los exportadores disponer de información adicional, incluyendo además las decisiones temporales de los países que participan como importadores;

Considerando que el presente Reglamento es conforme al dictamen del Comité establecido en virtud del artículo 29 de la Directiva 67/548/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1967, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de clasificación, embalaje y etiquetado de sustancias peligrosas<sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye la Directiva 97/69/CE de la Comisión<sup>(4)</sup>,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo II del Reglamento (CEE) n° 2455/92 se sustituirá por el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor un mes después de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de octubre de 1998.

*Por la Comisión*

Ritt BJRREGAARD

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 251 de 29. 8. 1992, p. 13.

<sup>(2)</sup> DO L 173 de 1. 7. 1997, p. 37.

<sup>(3)</sup> DO L 196 de 16. 8. 1967, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 343 de 13. 12. 1998, p. 19.

## ANEXO

## ANEXO II

La información del presente Anexo se fundamenta en la circular VII sobre ICP de julio de 1997 y en la actualización de la misma, de enero de 1998

## 1. Productos químicos sujetos al procedimiento internacional ICP

Los siguientes productos químicos han sido introducidos en el procedimiento ICP como consecuencia de las acciones de control presentadas por los países participantes.

Para el grupo I, las acciones de control presentadas se refieren a su utilización como plaguicidas. Para el grupo II, las acciones de control presentadas se refieren a su utilización industrial.

Diversos documentos de orientación para la toma de decisiones han sido preparados por la FAO/PNUMA (IRPTC) para ayudar a los países en la toma de decisiones relativas a la importación de dichos productos químicos. Estos documentos no son, sin embargo, la única información que los países consideran para tomar una decisión de importación. En consecuencia, la decisión de importación no se refiere necesariamente a las utilidades que se mencionen en dichos documentos de orientación.

Desde que la actualización de la circular ICP VI y VII se distribuyó, las nuevas sustancias siguientes fueron introducidas en el procedimiento ICP: Captafol, Clorobencilato, Fosfamidón, Hexaclorobenceno, Lindane, Metamidofos, Monocrotofos, Paratión, Paratión-Metilo, Pentaclorofenol y 2,4,5-T.

GRUPO I		
Aldrín	Nº CAS 309-00-2	Nº CE 206-215-8
Captafol	Nº CAS 2425-06-1	Nº CE 219-363-3
Clordano	Nº CAS 57-74-9	Nº CE 200-349-0
Clordimeform	Nº CAS 6164-98-3	Nº CE 228-200-5
Clorobencilato	Nº CAS 510-15-6	Nº CE 208-110-2
DDT	Nº CAS 50-29-3	Nº CE 200-024-3
Dieldrín	Nº CAS 60-57-1	Nº CE 200-484-5
Dinoseb y sus sales	Nº CAS 88-85-7	Nº CE 201-861-7
EDB (1,2 dibromoetano)	Nº CAS 106-93-4	Nº CE 203-444-5
Fluoroacetamida	Nº CAS 640-19-7	Nº CE 211-363-1
Fosfamidón	Nº CAS 13171-21-6/ 297-99-4/23783-98-4	Nº CE 236-116-5
HCH (mezcla de isómeros)	Nº CAS 608-73-1	Nº CE 210-168-9
Heptacloro	Nº CAS 76-44-8	Nº CE 200-962-3
Hexaclorobenceno	Nº CAS 118-74-1	Nº CE 204-273-9
Lindane	Nº CAS 58-89-9	Nº CE 200-401-2
Mercurio, compuestos de:		
— Oxido de mercurio	Nº CAS 21908-53-2	Nº CE 244-654-7
— Cloruro mercurioso (Calometano)	Nº CAS 10112-91-1	Nº CE 233-307-5
— Otros compuestos inorgánicos de mercurio		
— Compuestos de alquil-mercurio		
— Compuestos de alquioxialquil y aril-mercurio		
Metamidofos	Nº CAS 10265-92-6	Nº CE 233-606-0
Monocrotofos	Nº CAS 6923-22-4	Nº CE 230-042-7
Paratión	Nº CAS 56-38-2	Nº CE 200-271-7
Paratión-metilo	Nº CAS 298-00-0	Nº CE 206-050-1
Pentaclorofenol	Nº CAS 87-86-5	Nº CE 201-778-6
2,4,5-T	Nº CAS 93-76-5	Nº CE 202-273-3

GRUPO II		
Crocidolita	Nº CAS 12001-28-4	Nº CE 310-127-6
Fosfato de tris (2,3-dibromopropilo)	Nº CAS 126-72-7	Nº CE 204-799-9
Polibromobifenilos (PBB)	Nº CAS 36355-01-8, 27858-07-7, 13654-09-6	Nº CE 252-994-2, 248-696-7, 237-137-2
Policlorobifenilos (PCB) (excepto los mono y dichloro-bifenilos)	Nº CAS 1336-36-3	Nº CE 215-648-1
Policloroterfenilos (PCT)	Nº CAS 61788-33-8	Nº CE 262-968-2

## 2. Países que aplican el procedimiento ICP

Afganistán (*)	Georgia
Albania	Ghana
Andorra (*)	Granada
Angola	Guatemala
Antigua y Barbuda	Guinea
Arabia Saudí	Guinea-Bissau (*)
Argelia	Guinea Ecuatorial (*)
Argentina	Guyana (*)
Armenia (*)	Haití (*)
Australia	Honduras
Azerbaiyán (*)	Hungría
Bahamas	India
Bahrán	Indonesia
Bangladesh	Irán
Barbados	Iraq
Belice	Islas Cook
Benin	Islas Marshall (*)
Bielorrusia	Islas Salomón
Bolivia	Israel
Bosnia-Herzegovina	Jamahiriya Árabe Libia
Botsuana	Jamaica
Brasil	Japón
Brunéi Darussalam	Jordania
Bulgaria	Kazajistán
Burkina Faso	Kenia
Burundi	Kirguizistán (*)
Bután	Kiribati (*)
Cabo Verde	Kuwait
Camboya (*)	Lesoto
Camerún	Letonia
Canadá	Líbano
Colombia	Liberia
Comoras	Lituania
Costa de Marfil	Macedonia (*)
Costa Rica	Madagascar
Croacia (*)	Malasia
Cuba	Malawi
Chad	Maldivas (*)
Chile	Mali
China	Malta
Chipre	Marruecos
Dominica	Mauricio
Ecuador	Mauritania
Egipto	México
El Salvador	Moldavia
Emiratos Árabes Unidos	Mónaco (*)
Eritrea (*)	Mongolia
Eslovaquia	Mozambique
Eslovenia (*)	Myanmar
Estados federados de Micronesia (*)	Namibia (*)
Estados Unidos de América	Nauru (*)
Estonia	Nepal
Etiopía	Nicaragua
Federación de Rusia	Níger
Filipinas	Nigeria
Fiji	Nueva Zelanda
Gabón (*)	
Gambia	

Omán	Singapur (*)
Pakistán	Somalia (*)
Panamá	Sri Lanka
Papua Nueva Guinea	Suazilandia (*)
Paraguay	Sudáfrica (*)
Perú	Sudán
Polonia (*)	Suiza
Qatar	Surinam
República Árabe Siria	Tailandia
República Centroafricana	Tayikistán
República de Congo	Togo
República de Corea	Tonga
Républica Checa (*)	Trinidad y Tobago
Républica Democrática de Congo	Túnez
Républica Democrática Popular Lao (*)	Turkmenistán (*)
Républica Dominicana	Turquía
Républica Popular Democrática de Corea (*)	Tuvalu (*)
Républica Unida de Tanzania	Ucrania (*)
Ruanda	Uganda
Rumanía	Unión Europea (sus Estados miembros y los miembros del Acuerdo EEE) (2)
Samoa	Uruguay
San Cristóbal y Nieves	Uzbekistán
San Marino (*)	Vanuatu
San Vicente y las Granadinas	Venezuela
Santa Lucía	Vietnam
Santa Sede (*)	Yemen (*)
Santo Tomé y Príncipe	Yibuti (*)
Senegal	Yugoslavia (*)
Seychelles (*)	Zambia
Sierra Leona	Zimbabue

(\*) Estos países todavía no han nombrado a la AND.

(1) Punto de contacto únicamente.

(2) Estados miembros de la Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido y Suecia.  
Miembros del Acuerdo de EEE: Unión Europea, Islandia, Liechtenstein y Noruega.

## 3. Decisiones de los países participantes

Las decisiones referidas son decisiones finales, si no llevan la indicación «temporal».

Producto químico	País	Decisión sobre la importación
Aldrín (N° CE 206-215-8) (N° CAS 309-00-2)	Angola	No consentido
	Australia	No consentido
	Bahráin	No consentido
	Bangladesh	No consentido
	Barbados	No consentido
	Belice	No consentido
	Benín	No consentido
	Bolivia	No consentido
	Brasil	Temporal: Consentido (solamente se permiten importaciones en caso de producto registrado en el IBAMA para uso exclusivo en la preservación de maderas. No está autorizado el uso en campañas de salud pública y domisanitario. El uso en agricultura está prohibido)
	Bulgaria	No consentido
	Burkina Faso	Temporal: No consentido
	Burundi	Temporal: No consentido
	Bután	No consentido
	Cabo Verde	No consentido
	Camerún	No consentido
	Canadá	No consentido
	Colombia	No consentido
	Corea, República de	No consentido
	Costa Rica	No consentido
	Cuba	No consentido
	Chad	No consentido
	Chile	No consentido
	China	No consentido
	Chipre	No consentido
	Dominica	No consentido
	Ecuador	No consentido
	El Salvador	No consentido
	Emiratos Árabes Unidos	No consentido
	Etiopía	Temporal: Consentido (necesita aprobación por Ministerio de la Agricultura; sólo como permitida)
	Fiji	No consentido
	Filipinas	No consentido
	Gambia	No consentido
	Guatemala	No consentido
	Guinea	Temporal: No consentido
Honduras	No consentido	
Hungría	No consentido	
India	No consentido	
Indonesia	No consentido	
Islas Cook	No consentido	
Japón	No consentido	
Jordania	No consentido	
Kazajistán	No consentido	
Kenia	No consentido	
Kuwait	No consentido	
Libano	No consentido	

Producto químico	País	Decisión sobre la importación
	Madagascar	No consentido
	Malasia	Temporal: Consentido (empleado como termiticida)
	Malta	No consentido
	Marruecos	No consentido
	Mauricio	No consentido
	México	No consentido
	Mongolia	No consentido
	Mozambique	No consentido (importación, producción y uso prohibido)
	Namibia	Temporal: Consentido (sólo como termiticida)
	Nepal	Temporal: Consentido
	Nicaragua	No consentido
	Níger	No consentido
	Nigeria	No consentido
	Nueva Zelanda	No consentido
	Pakistán	No consentido
	Panamá	Temporal: No consentido
	Paraguay	No consentido
	Perú	No consentido
	Qatar	No consentido
	República Árabe Siria	No consentido
	República Centroafricana	No consentido
	República de Congo	Temporal: Consentido
	República Democrática de Congo	No consentido
	República Dominicana	No consentido
	Ruanda	No consentido
	Samoa	No consentido
	Santa Lucía	No consentido
	Sri Lanka	Consentido (aprobación escrita por oficial judicial. Uso agrícola limitado a aplicaciones de control en semilleros de coco)
	Sudán	Consentido (para el control de las termitas)
	Suiza	No consentido
	Surinam	No consentido
	Tailandia	Consentido (sólo para control de los térmites afectando las estructuras en madera y para uso doméstico)
	Tanzania, República Unida de	Consentido (en casos de urgencia, en cantidades limitadas)
	Togo	No consentido
	Trinidad y Tobago	Temporal: Consentido (sólo como termiticida)
	Turquía	No consentido
	Uganda	No consentido
	Unión Europea	
	— Estados miembros:	
	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido,	Prohibido el uso para protección vegetal (para otros usos se requiere autorización escrita para la importación en Bélgica, Dinamarca, España, Italia, Países Bajos)
	Suecia	No consentido

Producto químico	País	Decisión sobre la importación
Captafol (N° CE 219-363-3) (N° CAS 2425-06-1)	— Miembros del Acuerdo EEE:	
	Islandia	Prohibido el uso para protección vegetal
	Liechtenstein	No consentido
	Noruega	No consentido
	Uruguay	No consentido
	Vanuatu	No consentido
	Venezuela	Consentido (según permiso del Ministerio de Salud o Agricultura; control de vectores en salud pública)
	Vietnam	No consentido
	Zimbabue	Consentido (sólo como termiticida. Prohibida importación para uso en protección vegetal)
	Angola	No consentido
	Australia	No consentido
	Bosnia y Herzegovina	Temporal: No consentido
	Canadá	No consentido
	Colombia	No consentido
	Corea, República de	No consentido
	Chad	Temporal: No consentido
	Chile	No consentido
	China	No consentido
	Chipre	No consentido
	Eslovaquia	No consentido
	Estonia	No consentido
	Filipinas	No consentido
	Gabón	Temporal: No consentido
	Gambia	No consentido
	Honduras	La respuesta no se refirió a la importación
	Hungria	No consentido
	India	Temporal: Consentido (se aplican las condiciones generales)
	Iraq	No consentido
	Kazajistán	No consentido
	Kuwait	No consentido
	Letonia	No consentido
	Madagascar	Temporal: No consentido
	Malasia	Temporal: Consentido (se aplican las condiciones generales)
	Mauricio	No consentido
	México	Temporal: Consentido (se aplican las condiciones generales)
	Nigeria	Temporal: Consentido (utilización severamente limitada al tratamiento de semillas. Importación autorizada sólo bajo permiso de la FEPA y HAFDAC en espera de la eliminación de la sustancia)
	Noruega	No consentido
	Nueva Zelanda	No consentido
	Pakistán	No consentido
	Panamá	No consentido
	Paraguay	Temporal: No consentido
	Samoa	No consentido
Sudán	No consentido	
Tailandia	No consentido	
Tanzania, República Unida de	No consentido	



Producto químico	País	Decisión sobre la importación
Clordano (N° CE 200-349-0) (N° CAS 57-74-9)	Togo	Temporal: Consentido (Para ensayos científicos)
	Turquía	No consentido
	Uruguay	No consentido
	Vanuatu	Temporal: No consentido
	Angola	No consentido
	Australia	No consentido
	Bahráin	No consentido
	Bangladesh	Temporal: Consentido (sólo para tratar caña de azúcar)
	Barbados	No consentido
	Belice	No consentido
	Bolivia	No consentido
	Brasil	Temporal: Consentido (no está autorizado el uso en campañas de salud pública. Hasta el presente momento, no hay ninguna formulación a base de clordano registrada para utilización en agricultura)
	Bulgaria	No consentido
	Burkina Faso	Temporal: No consentido
	Burundi	Temporal: No consentido
	Camerún	No consentido
	Canadá	No consentido
	Colombia	No consentido
	Corea, República de	No consentido
	Costa Rica	No consentido
	Cuba	Consentido (pequeñas cantidades inferiores a 1 t/año de polvo humedecible de 75 % u otro material técnico para formular en el país cebos para hormigas cortadoras con 0,75 % de principio activo)
	Chad	No consentido
	Chile	No consentido
	China	No consentido
	Chipre	No consentido
	Dominica	No consentido
	Ecuador	No consentido
	El Salvador	No consentido
	Emiratos Árabes Unidos	No consentido
	Etiopía	Temporal: Consentido (bajo permiso del Ministerio de Agricultura; empleo sólo como termiticida)
	Fiji	No consentido
	Filipinas	Temporal: No consentido
	Gambia	No consentido
	Guatemala	No consentido
	Guinea	Temporal: No consentido
	Honduras	No consentido
	Hungria	No consentido
	India	Temporal: No consentido
	Indonesia	No consentido
	Islas Cook	No consentido
Jordania	No consentido	
Kazajistán	No consentido	
Kuwait	No consentido	
Líbano	No consentido	
Madagascar	No consentido	

Producto químico	País	Decisión sobre la importación
	Malasia	Temporal: Consentido
	Malta	No consentido
	Marruecos	No consentido
	Mauricio	No consentido
	México	Temporal: Consentido (sólo como termiticida)
	Mongolia	No consentido
	Mozambique	No consentido (importación, producción y uso prohibido)
	Namibia	Temporal: Consentido (sólo como termiticida)
	Nepal	No consentido
	Nicaragua	No consentido
	Níger	No consentido
	Nigeria	No consentido
	Nueva Zelanda	No consentido
	Omán	Temporal: Consentido (sólo como termiticida)
	Pakistán	No consentido
	Paraguay	No consentido
	Qatar	No consentido
	República Árabe Siria	No consentido
	República de Congo	No consentido
	República Democrática de Congo	No consentido
	República Dominicana	No consentido
	Ruanda	La respuesta no se refirió a la importación
	Samoa	No consentido
	Santa Lucía	No consentido
	Sri Lanka	Consentido (necesita permiso por escrito por el registrador. Uso restringido como termiticida en el suelo y para protección de la madera autorizado)
	Sudán	Consentido (sólo como termiticida)
	Suiza	No consentido
	Surinam	Temporal: No consentido
	Tailandia	Consentido (sólo para control de termitas en la producción de caña de azúcar, piña, para caucho y palma)
	Tanzia, República Unida de	Temporal: Consentido
	Togo	No consentido
	Trinidad y Tobago	Temporal: Consentido (sólo como termiticida)
	Turquía	No consentido
	Unión Europea	
	— Estados miembros:	
	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y Reino Unido	Prohibido el uso para protección vegetal (para otros usos se requiere autorización escrita para la importación en Bélgica, Dinamarca, España, Italia y los Países Bajos)
	Finlandia y Suecia	No consentido
	— Miembros del Acuerdo EEE:	
	Islandia	Prohibido el uso para protección vegetal
	Liechtenstein	No consentido
	Noruega	No consentido

Producto químico	País	Decisión sobre la importación
Clordimeform (N° CE 228-200-5) (N° CAS 6164-98-3)	Uruguay	No consentido
	Vanuatu	Temporal: No consentido
	Vietnam	No consentido
	Angola	No consentido
	Australia	No consentido
	Bahraín	No consentido
	Bangladesh	Consentido
	Barbados	No consentido
	Belice	Temporal: No consentido
	Bolivia	No consentido
	Brasil	Temporal: Consentido (no está autorizado el uso en campañas de salud pública. Hasta el presente momento, no hay ninguna formulación a base de clordimeform registrada para utilización en agricultura)
	Bulgaria	No consentido
	Burkina Faso	Temporal: No consentido
	Burindi	Temporal: No consentido
	Canadá	No consentido
	Colombia	No consentido
	Corea, República de	No consentido
	Costa Rica	No consentido
	Cuba	No consentido
	Chad	No consentido
	China	No consentido
	Chipre	No consentido
	Dominica	No consentido
	Ecuador	No consentido
	El Salvador	No consentido
	Emiratos Árabes Unidos	No consentido
	Etiopía	Temporal: No consentido
	Fiji	No consentido
	Filipinas	No consentido
	Gambia	No consentido
	Guatemala	No consentido
	Guinea	Temporal: No consentido (salvo pequeñas cantidades por razones de investigación bajo permiso)
Honduras	No consentido	
Hungría	No consentido	
India	No consentido	
Indonesia	No consentido	
Islas Cook	No consentido	
Jordania	No consentido	
Libano	No consentido	
Kazajistán	No consentido	

Producto químico	País	Decisión sobre la importación
	Kuwait	No consentido
	Madagascar	Temporal: No consentido
	Malasia	No consentido (salvo cantidades limitadas por razones de investigación/capacitación bajo permiso)
	Malta	No consentido
	Marruecos	No consentido
	Mauricio	No consentido
	México	No consentido
	Mongolia	No consentido
	Mozambique	No consentido (importación, producción y uso prohibido)
	Namibia	Temporal: No consentido
	Nepal	No consentido
	Nicaragua	No consentido
	Níger	No consentido
	Nigeria	No consentido
	Nueva Zelanda	No consentido
	Omán	No consentido
	Pakistán	No consentido
	Paraguay	La respuesta no se refirió a la importación
	Qatar	No consentido
	República Árabe Siria	No consentido
	República de Congo	No consentido
	República Democrática de Congo	No consentido
	República Dominicana	No consentido
	Ruanda	Consentido
	Samoa	No consentido
	Santa Lucía	No consentido
	Sri Lanka	No consentido
	Sudán	No consentido
	Suiza	No consentido
	Surinam	Temporal: No consentido
	Tailandia	No consentido
	Tanzania, República Unida de	Temporal: No consentido
	Togo	Temporal: Consentido
	Trinidad y Tobago	Temporal: No consentido
	Turquía	No consentido
	Unión Europea	
	— Estados miembros:	
	Alemania	Prohibido el uso para protección vegetal
	Austria	Prohibido el uso para protección vegetal
	Bélgica	Consentido (se requiere autorización escrita)
	Dinamarca	La respuesta no se refirió a la importación
	España	Consentido
	Finlandia	Consentido (se requiere aprobación anterior)
	Francia	Consentido (se requiere autorización escrita para el uso en protección vegetal)
	Grecia	No consentido
	Irlanda	Consentido (se requiere autorización anterior)

Producto químico	País	Decisión sobre la importación	
Clorobencilato (N° CE 208-110-2) (N° CAS 510-15-6)	Italia	No consentido	
	Luxemburgo	La respuesta no se refirió a la importación	
	Países Bajos	No consentido	
	Portugal	Consentido (se requiere autorización escrita para el uso en protección vegetal)	
	Reino Unido	Consentido (se requiere autorización escrita)	
	Suecia	Consentido (se requiere aprobación anterior)	
	— Miembros del Acuerdo EEE:		
	Islandia	Consentido (se requiere autorización escrita)	
	Liechtenstein	No consentido	
	Noruega	No consentido	
	Uruguay	Temporal: Consentido (se aplican las condiciones generales)	
	Vanatu	Temporal: No consentido	
	Vietnam	Temporal: No consentido	
	Angola	No consentido	
	Australia	No consentido	
	Bosnia y Herzegovina	Temporal: No consentido	
	Canadá	No consentido	
	Colombia	No consentido	
	Corea, República de	No consentido	
	Chad	Temporal: No consentido	
	Chile	No consentido	
	China	No consentido	
	Chipre	No consentido	
	Eslovaquia	No consentido	
	Estonia	No consentido	
	Filipinas	Temporal: Consentido (sólo en casos de urgencia bajo permiso de la Agencia Federal de Protección)	
	Gabón	Temporal: No consentido	
	Gambia	No consentido	
	Honduras	No consentido	
	Hungria	No consentido	
	India	Temporal: Consentido (se aplican las condiciones generales)	
	Iraq	No consentido	
	Kazajistán	No consentido	
	Kuwait	No consentido	
	Letonia	No consentido	
	Malasia	No consentido	
	Mauricio	No consentido	
	México	No consentido	
	Nigeria	No consentido	
	Noruega	No consentido	
	Nueva Zelanda	No consentido	
Pakistán	No consentido		
Panamá	No consentido		
Paraguay	Temporal: No consentido		
Samoa	No consentido		
Sudán	No consentido		
Tailandia	Temporal: Consentido (necesita registro de importación y fabricación más permiso de importación)		

Producto químico	País	Decisión sobre la importación
DDT (N° CE 200-24-3) (N° CAS 50-29-3)	Tanzania, República Unida de	No consentido
	Togo	Temporal: Consentido (para ensayos científicos)
	Turquía	No consentido
	Uruguay	Temporal: Consentido (se aplican las condiciones generales)
	Vanuatu	Temporal: No consentido
	Angola	No consentido
	Australia	No consentido
	Bahráin	No consentido
	Bangladesh	No consentido
	Barbados	No consentido
	Belice	No consentido
	Benín	No consentido
	Bolivia	Consentido (sólo bajo permiso del Ministerio de Salud por razones de salud pública. Control de vectores de malaria; uso prohibido en agricultura)
	Brasil	Contenido (el uso en agricultura está prohibido)
	Bulgaria	No consentido
	Burkina Faso	Temporal: No consentido
	Burundi	Temporal: No consentido
	Bután	Temporal: consentido
	Cabo Verde	No consentido
	Camerún	No consentido
	Canadá	No consentido
	Colombia	No consentido
	Costa Rica	No consentido
	Corea, República de	No consentido
	Cuba	No consentido
	Chad	No consentido
	Chile	No consentido
	China	No consentido
	Chipre	No consentido
	Dominica	No consentido
	Ecuador	No consentido
	El Salvador	No consentido
Emiratos Árabes Unidos	No consentido	
Etiopía	Temporal: Consentido (necesita permiso del Ministerio de Agricultura. Sólo en casos de urgencia contra la malaria)	
Fiji	No consentido	
Filipinas	Consentido (necesita permiso especial para uso sobre vectores de malaria por secretariado de sanidad)	
Gambia	No consentido	
Guatemala	No consentido	
Guinea	Temporal: Consentido (sólo por razones de sanidad pública)	
Honduras	No consentido	
Hungría	No consentido	
India	Temporal: Consentido (autorizado en programa de sanidad pública)	

Producto químico	País	Decisión sobre la importación
	Indonesia	No consentido
	Islas Cook	No consentido
	Japón	No consentido
	Jordania	No consentido
	Kazajistán	No consentido
	Kenia	Temporal: Consentido (importación autorizada sólo por el Ministerio de Salud por razones de sanidad)
	Kuwait	No consentido
	Libano	No consentido
	Madagascar	Consentido (sólo para la lucha contra los vectores de malaria bajo supervisión de los servicios del Ministerio de Salud)
	Malasia	Temporal: Consentido (para uso sobre vectores de malaria)
	Malta	No consentido
	Marruecos	No consentido
	Mauricio	Consentido (sólo por razones de sanidad pública)
	México	Temporal: Consentido (importación directa por Secretariado de Sanidad para campañas de salud pública)
	Mongolia	No consentido
	Mozambique	No consentido (importación, producción y uso prohibido)
	Namibia	Temporal: No consentido
	Nepal	Temporal: Consentido
	Nicaragua	No consentido
	Níger	No consentido
	Nigeria	No consentido
	Nueva Zelanda	No consentido
	Pakistán	No consentido
	Panamá	Temporal: No consentido
	Paraguay	No consentido
	Perú	No consentido (Todo uso en agricultura prohibido)
	Qatar	No consentido
	República Árabe Siria	No consentido
	República Centroafricana	No consentido
	República de Congo	No consentido
	República Democrática de Congo	No consentido
	Ruanda	No consentido
	Samoa	No consentido
	Santa Lucía	No consentido
	Sri Lanka	No consentido
	Sudán	Consentido (sólo por razones de sanidad pública)
	Suiza	No consentido
	Surinam	No consentido
	Tailandia	Consentido (sólo en casos de malaria, bajo permiso del Ministerio de Sanidad Pública)
	Tanzania, República Unida de	Consentido (en casos de urgencia, en cantidades limitadas)

Producto químico	País	Decisión sobre la importación
Dieldrín (Nº CE 200-484-5) (Nº CAS 60-57-1)	Togo	No consentido
	Trinidad y Tobago	Temporal: No consentido
	Turquía	No consentido
	Uganda	No consentido
	Unión Europea	
	— Estados miembros:	
	Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y Reino Unido	Prohibido el uso para protección vegetal (para otros usos se requiere autorización escrita para la importación en Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Italia y los Países Bajos)
	Alemania, Austria, Finlandia y Suecia	No consentido
	— Miembros del Acuerdo EEE:	
	Islandia	Prohibido el uso para protección vegetal
	Liechtenstein	No consentido
	Noruega	No consentido
	Uruguay	No consentido
	Vanuatu	No consentido
	Venezuela	Consentido (indispensable un permiso del Ministerio de Salud o de Agricultura, control de vectores)
	Vietnam	Consentido (importación autorizada sólo por el Ministerio de Salud por razones de sanidad)
	Zimbabue	Consentido (sólo para uso sobre vectores de malaria; prohibida importación para uso en protección vegetal)
	Angola	No consentido
	Australia	No consentido
	Bahráin	No consentido
	Bangladesh	Temporal: Consentido
	Barbados	No consentido
	Belice	No consentido
	Benín	No consentido
	Bolivia	No consentido
	Brasil	Temporal: Consentido (no está autorizado el uso en campañas de salud pública, domo-sanitario y en la preservación de maderas. El uso en agricultura está prohibido)
	Bulgaria	No consentido
	Burkina Faso	Temporal: No consentido
	Burundi	Temporal: No consentido
	Bután	No consentido
	Cabo Verde	No consentido
	Camerún	No consentido
	Canadá	No consentido
	Colombia	No consentido
	Corea, República de	No consentido
	Costa Rica	No consentido
	Cuba	No consentido
	Chad	Temporal: No consentido
	Chile	No consentido
	China	No consentido
	Chipre	No consentido



Producto químico	País	Decisión sobre la importación
	Dominica	No consentido
	Ecuador	No consentido
	El Salvador	No consentido
	Emiratos Árabes Unidos	No consentido
	Etopía	Temporal: Consentido (bajo permiso del Ministerio de Agricultura; sólo uso como termiticida)
	Fiji	No consentido
	Filipinas	No consentido
	Gambia	No consentido
	Guatemala	No consentido
	Guinea	Temporal: No consentido
	Honduras	No consentido
	Hungría	No consentido
	India	Consentido (sólo para control de langosta)
	Indonesia	No consentido
	Islas Cook	No consentido
	Japón	No consentido
	Jordania	No consentido
	Kazajistán	No consentido
	Kenia	No consentido
	Kuwait	No consentido
	Líbano	No consentido
	Madagascar	No consentido
	Malasia	Temporal: Consentido (empleado como termiticida)
	Malta	No consentido
	Marruecos	No consentido
	Mauricio	No consentido
	México	No consentido
	Mongolia	No consentido
	Mozambique	No consentido (importación, producción y uso prohibido)
	Namibia	Temporal: Consentido (sólo como termiticida)
	Nepal	Temporal: Consentido
	Nicaragua	No consentido
	Níger	No consentido
	Nigeria	No consentido
	Nueva Zelanda	No consentido
	Pakistán	No consentido
	Panamá	Temporal: No consentido
	Paraguay	No consentido
	Perú	No consentido
	Qatar	No consentido
	República Árabe Siria	No consentido
	República Centroafricana	No consentido
	República de Congo	Temporal: Consentido
	República Democrática de Congo	No consentido
	República Dominicana	No consentido
	Ruanda	No consentido
	Samoa	No consentido
	Santa Lucía	No consentido
	Sri Lanka	Consentido (aprobación escrita por registrar. Uso sólo no agrícola; como termiticida y para protección de madera)

Producto químico	País	Decisión sobre la importación
Dinoseb y sus sales (CE N° 201-861-7) (CAS N° 88-85-7)	Sudán	Consentido (para el control de térmitas)
	Suiza	No consentido
	Surinam	No consentido
	Tailandia	No consentido
	Tanzania, República Unida de	Consentido (en casos de urgencia, en cantidades limitadas)
	Togo	No consentido
	Trinidad y Tobago	Temporal: Consentido (sólo como termiticida)
	Turquía	No consentido
	Uganda	Temporal: Consentido (sólo como termiticida)
	Unión Europea	
	— Estados miembros:	
	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido	Prohibido el uso para protección vegetal (para otros usos se requiere autorización escrita para la importación en Bélgica, Dinamarca, España, Italia y los Países Bajos)
	Suecia	No consentido
	— Miembros del Acuerdo EEE:	
	Islandia	Prohibido el uso para protección vegetal
	Liechtenstein	No consentido
	Noruega	No consentido
	Uruguay	No consentido
	Vanuatu	No consentido
	Venezuela	Consentido (bajo permiso del Ministerio de Salud o de Agricultura; control de vectores en salud pública)
	Vietnam	No consentido
	Zimbabue	Consentido
	Angola	Temporal: Consentido
	Australia	No consentido (Australia lo importa periódicamente para uso como inhibidor en la producción de stirene; se requiere autorización escrita por la AND sobre plaguicidas)
	Bahráin	No consentido
	Bangladesh	La respuesta no se refirió a la importación
	Barbados	No consentido
	Belice	No consentido
	Benín	No consentido
	Bolivia	No consentido
	Brasil	Temporal: Consentido (no está autorizado el uso en campañas de salud pública, domo-sanitario y en la preservación de maderas. El uso en agricultura está prohibido)
	Bulgaria	No consentido
Burkina Faso	Temporal: No consentido	
Burundi	No consentido	
Bután	No consentido	
Cabo Verde	No consentido	
Camerún	No consentido	
Canadá	Consentido (se aplican las condiciones generales)	

Producto químico	País	Decisión sobre la importación
	Colombia	No consentido
	Corea, República de	No consentido
	Costa Rica	No consentido
	Cuba	No consentido
	Chad	No consentido
	China	No consentido
	Chipre	No consentido
	Dominica	No consentido
	Ecuador	No consentido
	Emiratos Árabes Unidos	No consentido
	Etiopía	Temporal: No consentido
	Fiji	No consentido
	Filipinas	No consentido
	Gambia	No consentido
	Guatemala	No consentido
	Guinea	Temporal: No consentido
	Honduras	No consentido
	Hungría	No consentido
	India	Temporal: No consentido
	Indonesia	No consentido
	Islas Cook	No consentido
	Japón	No consentido
	Jordania	Temporal: Consentido (condición recomendada)
	Kazajistán	No consentido
	Kenia	No consentido
	Kuwait	No consentido
	Líbano	Temporal: No consentido
	Madagascar	Temporal: No consentido
	Malasia	No consentido (Escepto para trabajo de investigaciones bajo permiso)
	Malta	No consentido
	Marruecos	Consentido (para uso sobre malezas en leguminosas; 500-1 000 kg/año)
	Mauricio	No consentido
	México	No consentido
	Mongolia	No consentido
	Mozambique	No consentido
	Nepal	No consentido
	Nicaragua	Temporal: No consentido
	Níger	No consentido
	Nigeria	No consentido
	Nueva Zelanda	No consentido
	Pakistán	No consentido
	Panamá	No consentido
	Paraguay	No consentido
	Perú	No consentido
	Qatar	No consentido
	República Árabe Siria	No consentido
	República Centroafricana	Temporal: No consentido
	República de Congo	Temporal: Consentido
	República Democrática de Congo	No consentido
	Ruanda	Temporal: No consentido
	Samoa	No consentido
	Santa Lucía	No consentido

Producto químico	País	Decisión sobre la importación
EDB (1,2-dibromoetano) (N° CE 203-444-5) (N° CAS 106-93-4)	Sri Lanka	No consentido
	Sudán	No consentido
	Suiza	Consentido
	Surinam	No consentido
	Tailandia	No consentido
	Tanzania, República Unida de	No consentido
	Togo	Temporal: Consentido (sólo bajo permiso anticipado y/o acuerdo del Servicio de Protección Vegetal, Ministerio de Desarrollo)
	Turquía	No consentido
	Uganda	No consentido
	Unión Europea	
	— Estados miembros:	
	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y Reino Unido	Prohibido el uso para protección vegetal (para otros usos se requiere autorización escrita para la importación en Bélgica, Dinamarca, España, Italia y los Países Bajos)
	Finlandia, Suecia	No consentido
	— Miembros del Acuerdo EEE:	
	Islandia	Prohibido el uso para protección vegetal
	Liechtenstein	Prohibido el uso para protección vegetal (para otros usos se requiere autorización escrita para la importación)
	Noruega	No consentido
	Uruguay	Temporal: No consentido
	Vanuatu	No consentido
	Venezuela	Consentido (necesita certificado sobre propiedades, detalles toxicológicos, control de calidad)
	Vietnam	No consentido
	Zimbabue	No consentido
	Angola	No consentido
	Australia	Consentido
	Bahráin	No consentido
	Bangladesh	La respuesta no se refirió a la importación
	Barbados	Temporal: Consentido (uso restringido para fumigar ciertas artesanías; todo uso agrícola prohibido)
	Belice	No consentido
	Bolivia	No consentido
	Brasil	Temporal: Consentido (no está autorizado el uso en campañas de salud pública, domo-sanitario y en la preservación de maderas. Hasta el presente momento, no hay ninguna formulación a base de dibromuro de etileno registrada para utilización en agricultura)
	Bulgaria	No consentido
	Burkina Faso	Temporal: No consentido
	Burundi	Temporal: No consentido
	Canadá	No consentido
Colombia	No consentido	
Corea, República de	No consentido	
Costa Rica	No consentido	
Cuba	No consentido	
Chad	No consentido	

Producto químico	País	Decisión sobre la importación
	Chile	No consentido
	China	No consentido
	Chipre	No consentido
	Dominica	No consentido
	El salvador	No consentido
	Emiratos Árabes Unidos	No consentido
	Etiopía	Temporal: No consentido
	Fiji	Consentido (necesita aprobación del Comité de Envenenamientos y Productos Farmacéuticos. Sólo para uso por personal formado. Para fumigación en el tratamiento de la mosca de fruta por oficiales de cuarentena, solamente sobre frutas para exportación)
	Filipinas	No consentido
	Gambia	No consentido
	Guatemala	No consentido
	Guinea	Temporal: No consentido
	Honduras	No consentido
	Hungría	No consentido
	India	Consentido (uso limitado a fumigación de granos para alimentación, por organizaciones gubernamentales y por operadores de control de plagas cuya experiencia sea aprobado por el consejero para protección de plantas del gobierno de la India)
	Indonesia	No consentido
	Islas Cook	Temporal: Consentido (aplicado por el Ministerio de Agricultura para producción de tratamiento contra mosca de la fruta)
	Jordania	No consentido
	Kazajistán	No consentido
	Kuwait	No consentido
	Libano	No consentido
	Madagascar	Temporal: No consentido
	Malasia	No consentido (salvo cantidades limitadas por razones de investigación/capacitación bajo permiso)
	Malta	No consentido
	Marruecos	No consentido
	Mauricio	No consentido
	México	No consentido
	Mongolia	No consentido
	Mozambique	No consentido (importación, producción y uso prohibido)
	Namibia	Temporal: No consentido
	Nepal	No consentido
	Nicaragua	No consentido
	Níger	No consentido
	Nigeria	No consentido
	Nueva Zelanda	Consentido (para fumigación efectuada por oficiales de Cuarentena)
	Omán	No consentido
	Pakistán	No consentido
	Paraguay	No consentido
	Qatar	No consentido

Producto químico	País	Decisión sobre la importación
	República Árabe Siria	No consentido
	República de Congo	No consentido
	República Democrática de Congo	No consentido
	Ruanda	No consentido
	Samoa	Consentido (uso restringido, solamente por la Dirección de Cuarentena del Ministerio de Agricultura, Montes, Pesca y Meteorología para la fumigación de productos para exportación)
	Santa Lucía	No consentido
	Sri Lanka	No consentido
	Sudán	No consentido
	Suiza	Consentido (uso como plaguicida prohibido)
	Surinam	Temporal: No consentido
	Tailandia	No consentido
	Tanzania, República Unida de	No consentido
	Togo	No consentido
	Trinidad y Tobago	Temporal: No consentido
	Turquía	No consentido
	Unión Europea	
	— Estados miembros:	
	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido	Prohibido el uso para protección vegetal (para otros usos se requiere autorización escrita para la importación en Bélgica, Dinamarca, Finlandia, España, Italia y los Países Bajos)
	Suecia	No consentido
	— Miembros del Acuerdo EEE:	
	Islandia	Prohibido el uso para protección vegetal
	Liechtenstein	No consentido
	Noruega	No consentido
	Uruguay	No consentido
	Vanuatu	Temporal: No consentido
	Vietnam	No consentido

Producto químico	País	Decisión sobre la importación
Fluoroacetamida (N° CE 211-363-1) (N° CAS 640-19-7)	Angola	No consentido
	Australia	No consentido
	Bahraín	No consentido
	Bangladesh	La respuesta no se refirió a la importación
	Belice	No consentido
	Benín	No consentido
	Bolivia	No consentido
	Brasil	Temporal: Consentido (no está autorizado el uso en campañas de salud pública, domo-sanitario y en la preservación de maderas. Hasta el presente momento, no hay ninguna formulación a base de fluoroacetamida registrada para utilización en agricultura)
	Bulgaria	No consentido
	Burundi	No consentido
	Bután	No consentido
	Cabo Verde	No consentido
	Camerún	No consentido
	Canadá	No consentido
	Colombia	No consentido
	Corea, República de	No consentido
	Costa Rica	No consentido
	Cuba	No consentido
	Chad	No consentido
	China	No consentido
	Chipre	No consentido
	Dominica	No consentido
	Ecuador	No consentido
	El Salvador	No consentido
	Etiopía	Temporal: Consentido (bajo permiso del Ministerio de Agricultura)
	Fiji	No consentido
	Filipinas	No consentido
	Gambia	No consentido
	Guatemala	No consentido
	Guinea	Temporal: No consentido
	Honduras	No consentido
	Hungría	No consentido
	India	No consentido
	Indonesia	No consentido
	Islas Cook	No consentido
	Japón	No consentido
	Jordania	No consentido
	Kenia	No consentido
	Kuwait	No consentido
	Líbano	No consentido
Madagascar	Temporal: No consentido	
Malasia	No consentido (sólo bajo permiso para trabajo de investigaciones)	
Malta	No consentido	
Marruecos	No consentido	
Mauricio	No consentido	
México	No consentido	
Mongolia	No consentido	
Mozambique	No consentido	

Producto químico	País	Decisión sobre la importación
	Nepal	No consentido
	Nicaragua	No consentido
	Níger	No consentido
	Nigeria	No consentido
	Nueva Zelanda	No consentido
	Pakistán	No consentido
	Panamá	No consentido
	Paraguay	No consentido
	Perú	No consentido
	Qatar	No consentido
	República Árabe Siria	No consentido
	República Centrafricana	Temporal: No consentido
	República de Congo	Temporal: Consentido
	República Democrática de Congo	No consentido
	Ruanda	La respuesta no se refirió a la importación
	Samoa	No consentido
	Santa Lucía	No consentido
	Sri Lanka	No consentido
	Sudán	No consentido
	Suiza	No consentido
	Surinam	No consentido
	Tailandia	No consentido
	Tanzania, República Unida de	No consentido
	Togo	Temporal: Consentido (sólo bajo aprobación del Servicio de Protección Vegetal)
	Trinidad y Tobago	La respuesta no se refirió a la importación
	Turquía	No consentido
	Uganda	No consentido
	Unión Europea	
	— Estados miembros:	
	Alemania	Prohibido el uso para protección vegetal
	Austria	Prohibido el uso para protección vegetal. Para otros usos se requiere autorización escrita
	Bélgica	Consentido (se requiere autorización escrita)
	Dinamarca	Consentido (se requiere autorización escrita)
	España	Consentido (se requiere autorización escrita)
	Finlandia	Consentido (se requiere aprobación anterior)
	Francia	Consentido (se requiere autorización escrita para el uso de protección vegetal)
	Grecia	Consentido (se requiere autorización escrita para uso en el control de ratas)
	Irlanda	Consentido (se requiere autorización anterior)
	Italia	Prohibido el uso para protección vegetal. Para otros usos se requiere autorización escrita
	Luxemburgo	La respuesta no se refirió a la importación
	Países Bajos	No consentido
	Portugal	Prohibido el uso para protección vegetal
	Reino Unido	Consentido (se requiere autorización anterior)



Producto químico	País	Decisión sobre la importación	
Fosfamidón (N° CE 236-116-5) (N° CAS 13171-21-6/ 23783-98-4/297-99-4)	Suecia	Consentido (se requiere autorización anterior)	
	— Miembros del Acuerdo EEE:		
	Islandia	Consentido (se requiere autorización escrita)	
	Liechtenstein	La respuesta no se refirió a la importación	
	Noruega	No consentido	
	Uruguay	Temporal: No consentido	
	Vanuatu	No consentido	
	Venezuela	Consentido (necesita certificado sobre propiedades, detalles toxicológicos, control de calidad)	
	Vietnam	No consentido	
	Zimbabue	No consentido	
	Australia	No consentido	
	Canadá	No consentido	
	Chad	No consentido	
	China	Consentido (necesita permiso especial. Importación restringida por ciertos organismos)	
	Filipinas	No consentido	
	Gambia	No consentido	
	Hungría	Temporal: Consentido (se aplican las condiciones generales)	
	Iraq	No consentido	
	Mauricio	No consentido	
	Nueva Zelanda	No consentido	
	Surinam	Consentido (necesita aprobación del Ministerio de Agricultura)	
	Tailandia	Temporal: Consentido (certificado de registro/permiso de importación)	
	Vanuatu	No consentido	
	HCH (mezcla de isómeros) (N° CE 210-168-9) (N° CAS 608-73-1)	Angola	No consentido
		Australia	No consentido
		Bahráin	No consentido
		Bangladesh	La respuesta no se refirió a la importación
Barbados		No consentido	
Belice		Temporal: Consentido (sólo formulaciones de menos que 1 % i.a. para uso veterinario y médico)	
Benin		No consentido	
Bolivia		No consentido	
Brasil		Temporal: Consentido (solamente se permiten importaciones en caso de producto registrado en el IBAMA para uso exclusivo en la preservación de maderas)	
Bulgaria		No consentido	
Burkina Faso		Temporal: No consentido	
Burundi		Temporal: No consentido	
Bután		Temporal: Consentido	
Cabo Verde		No consentido	
Camerún		No consentido	
Canadá		No consentido	
Colombia		No consentido	
Corea, República de		No consentido	
Costa Rica		No consentido	
Cuba		No consentido	

Producto químico	País	Decisión sobre la importación
	Chad	No consentido
	Chile	No consentido
	China	No consentido
	Chipre	No consentido
	Dominica	No consentido
	Ecuador	No consentido
	El Salvador	No consentido
	Emiratos Árabes Unidos	No consentido
	Etiopía	Temporal: Consentido (requiere autorización del Ministerio de Agricultura)
	Fiji	No consentido
	Filipinas	No consentido
	Gambia	No consentido
	Guatemala	No consentido
	Guinea	Temporal: No consentido
	Honduras	No consentido
	Hungría	No consentido
	India	Temporal: Consentido (ciertos usos prohibidos)
	Indonesia	No consentido
	Islas Cook	No consentido
	Japón	No consentido
	Jordania	No consentido
	Kazajistán	No consentido
	Kenia	No consentido
	Kuwait	No consentido
	Libano	No consentido
	Madagascar	No consentido
	Malasia	No consentido (sólo bajo permiso para trabajo de investigaciones)
	Malta	No consentido
	Marruecos	No consentido
	Mauricio	No consentido
	México	No consentido
	Mongolia	No consentido
	Mozambique	No consentido
	Nepal	Temporal: Consentido
	Nicaragua	No consentido
	Níger	Temporal: No Consentido
	Nigeria	No consentido
	Nueva Zelanda	No consentido
	Pakistán	No consentido
	Panamá	Temporal: No consentido
	Paraguay	No consentido
	Perú	No consentido
	Qatar	No consentido
	República Árabe Siria	No consentido
	República Centroafricana	Temporal: No consentido
	República de Congo	Temporal: Consentido
	República Democrática de Congo	No consentido
	Ruanda	No consentido
	Samoa	No consentido
	Santa Lucía	No consentido
	Sri Lanka	La respuesta no se refirió a la importación

Producto químico	País	Decisión sobre la importación
Heptacloro (N° CE 200-962-3) (N° CAS 76-44-8)	Sudán	No consentido
	Suiza	No consentido
	Surinam	No consentido
	Tailandia	No consentido
	Tanzania, República Unida de	Consentido
	Togo	No consentido
	Turquía	No consentido
	Uganda	Temporal: Consentido
	Unión Europea	
	— Estados miembros:	
	Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, y Reino Unido	Prohibido el uso para protección vegetal (para otros usos se requiere una autorización escrita para la importación en Bélgica, Dinamarca, España, Italia y los Países Bajos)
	Austria, Finlandia y Suecia	No consentido
	— Miembros del Acuerdo EEE:	
	Islandia	Prohibido el uso para protección vegetal
	Liechtenstein	No consentido
	Noruega	No consentido
	Uruguay	No consentido
	Vanuatu	No consentido
	Venezuela	Consentida (necesita permiso del Ministerio de Salud o de Agricultura)
	Vietnam	No consentido
	Angola	No consentido
	Australia	No consentido
	Bahráin	No consentido
	Bangladesh	Temporal: No consentido
	Barbados	No consentido
	Belice	No consentido
	Bolivia	No consentido
	Brasil	Temporal: Consentido (solamente se permiten importaciones en caso de producto registrado en el IBAMA para uso exclusivo en la preservación de maderas. No está autorizado el uso en campañas de salud pública. El uso en agricultura está prohibido tanto para formulaciones con heptachloro oriundas de la producción nacional, como para las importaciones)
	Bulgaria	No consentido
	Burkina Faso	Temporal: Consentido
	Burundi	Temporal: No consentido
	Camerún	No consentido
	Canadá	No consentido
Colombia	No consentido	
Corea, República de	No consentido	
Costa Rica	Consentido (restringido a uso profesional sobre ornamentales y pinos)	

Producto químico	País	Decisión sobre la importación
	Cuba	No consentido
	Chad	No consentido
	Chile	No consentido
	China	No consentido
	Chipre	No consentido
	Dominica	No consentido
	Ecuador	No consentido
	El Salvador	No consentido
	Emiratos Árabes Unidos	No consentido
	Etiopia	Temporal: Consentido (necesita permiso del Ministerio de Agricultura; sólo uso como termiticida)
	Fiji	No consentido
	Filipinas	No consentido
	Gambia	No consentido
	Guatemala	No consentido
	Guinea	Temporal: No consentido
	Honduras	No consentido
	Hungría	No consentido
	India	Temporal: No consentido
	Indonesia	No consentido
	Islas Cook	No consentido
	Jordania	No consentido
	Kazajistán	No consentido
	Kuwait	No consentido
	Líbano	No consentido
	Madagascar	Consentido (se aplican las condiciones generales. Utilización solo para el tratamiento de semillas)
	Malasia	No consentido (salvo cantidades limitadas por razones de investigación/capacitación bajo permiso)
	Malta	No consentido
	Marruecos	No consentido
	Mauricio	No consentido
	México	No consentido
	Mongolia	No consentido
	Mozambique	No consentido (importación, producción y uso prohibido)
	Namibia	Temporal: Consentido (sólo como termiticida)
	Nepal	No consentido
	Nicaragua	Consentido
	Níger	No consentido
	Nigeria	No consentido
	Nueva Zelandia	No consentido
	Pakistán	Consentido (sólo para el uso como termiticida afectando el suelo y estructuras en madera)
	Paraguay	No consentido
	Qatar	No consentido
	República Árabe Siria	No consentido
	República de Congo	No consentido
	República Democrática de Congo	No consentido
	República Dominicana	No consentido
	Ruanda	La respuesta no se referió a la importación

Producto químico	País	Decisión sobre la importación
Hexaclorobenceno (N° CE 204-273-9) (N° CAS 118-74)	Santa Lucía	No consentido
	Sri Lanka	No consentido
	Sudán	Consentido (sólo como termiticida)
	Suiza	No consentido
	Suriname	Temporal: No consentido
	Tailandia	Consentido (sólo para control de térmitas afectando las estructuras en madera y para uso doméstico)
	Tanzania, República Unida de	Temporal: Consentido
	Togo	Temporal: Consentido
	Trinidad y Tobago	Temporal: Consentido (sólo como termiticida)
	Turquía	No consentido
	Unión Europea	
	— Estados miembros:	
	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Suecia, Reino Unidos	Prohibido el uso para protección vegetal (para otros usos se requiere autorización escrita para la importación en Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Italia y los Países Bajos)
	— Miembros del Acuerdo EEE	
	Islandia	Prohibido el uso para protección vegetal
	Liechtenstein	No consentido
	Noruega	No consentido
	Uruguay	Temporal: Consentido
	Vanuatu	Temporal: No consentido
	Vietnam:	Temporal: No consentido
	Angola	No consentido
	Australia	No consentido
	Bosnia y Herzegovina	Temporal: No consentido
	Canadá	No consentido
	Colombia	No consentido
	Corea, República de	No consentido
	Chad	Temporal: No consentido
	Chile	No consentido
	China	No consentido
	Chipre	No consentido
	Eslovaquia	No consentido
	Estonia	No consentido
	Filipinas	No consentido
	Gabón	Temporal: No consentido
	Gambia	No consentido
	Hungria	No consentido
	India	No consentido
	Iraq	No consentido
	Kazajistán	No consentido
	Kuwait	No consentido
	Letonia	No consentido
	Malasia	No consentido
	Mauricio	No consentido
	México	No consentido
	Nigeria	Temporal: Consentido (serveramente restringido salvo por razones de investigaciones bajo permiso. Importación sujeta a la autorización de FEPA/HAFDAC/Ministerio de Agricultura)

Producto químico	País	Decisión sobre la importación
Lindane (Nº CE 200-401-2) (Nº CAS 58-89-9)	Noruega	No consentido
	Nueva Zelanda	No consentido
	Pakistán	No consentido
	Panamá	No consentido
	Paraguay	Temporal: No consentido
	Samoa	No consentido
	Sudán	No consentido
	Tailandia	Temporal: Consentido (necesita registro de importación y fabricación, más permiso de importación)
	Tanzania, República Unida de	No consentido
	Togo	Temporal: Consentido (para ensayos científicos)
	Turquía	No consentido
	Uruguay	Temporal: No consentido
	Vanuatu	Temporal: No consentido
	Angola	No consentido
	Australia	Consentido (necesita aprobación específica para la importación de cada envío. Australia requiere también una notificación de exportación por la AND del país exportador para cada envío)
	Bosnia y Herzegovina	Temporal: No consentido
	Canadá	Consentido (se aplican las condiciones generales)
	Colombia	No consentido
	Corea, República de	No consentido
	Chad	Temporal: No consentido
	Chile	Consentido (se aplican las condiciones generales)
	China	Consentido (necesita permiso especial. Importación sólo por organismos específicos)
	Chipre	Consentido
	Eslovaquia	No consentido
	Estonia	No consentido
	Filipinas	Temporal: Consentido (sólo en las plantaciones de piña)
	Gabón	Temporal: No consentido
	Gambia	No consentido
	Honduras	No consentido
	Hungría	Temporal: Consentido (se aplican las condiciones generales)
	India	Consentido (sólo después de su registro para importación)
	Iraq	No consentido
	Kazajistán	No consentido
	Kuwait	No consentido
	Letonia	No consentido
	Madagascar	Consentido (se aplican las condiciones generales. Utilización solo para el tratamiento de semillas)
	Malasia	Temporal: Consentido (se aplican las condiciones generales)
	Mauricio	No consentido
	México	Temporal: Consentido (se aplican las condiciones generales)

Producto químico	País	Decisión sobre la importación
Mercurio, compuestos de: — Oxido de mercurio Nº CAS 21908-53-2 Nº CE 244-654-7 — Cloruro mercurioso (Calomelano) Nº CAS 10112-91-1 Nº CE 233-307-5 — Otros compuestos inorgánicos de mercurio — Compuestos de alquil-mercurio — Compuestos de alquiloalquil y aril-mercurio	Nigeria	Temporal: Consentido (severamente restringido salvo para tratamiento de cocotero. Importación autorizada sólo bajo permiso de la FEPA y HAFDAC en espera de la eliminación de la sustancia)
	Noruega	No consentido
	Nueva Zelanda	No consentido
	Pakistán	Temporal: No consentido
	Panamá	No consentido
	Paraguay	No consentido
	Samoa	Consentido (sólo para el tratamiento de sarna y pediculosis de seres humanos)
	Sudán	Temporal: Consentido (sólo material técnica 99,5 %)
	Tailandia	Temporal: Consentido (necesita registro de importación y fabricación más permiso de importación)
	Tanzania, República Unida de	La respuesta no se refirió a la importación
	Togo	Temporal: Consentido (se aplican las condiciones generales)
	Turquía	No consentido
	Uruguay	Temporal: No consentido
	Vanuatu	Temporal: No consentido
	Australia	Consentido (desde el 31 de diciembre de 1994, uso limitado a establecimientos de caña de azúcar)
	Bahráin	No consentido
	Bangladesh	La respuesta no se refirió a la importación
	Barbados	No consentido
	Belice	No consentido
	Bolivia	No consentido
	Brasil	Temporal: Consentido (no está autorizado el uso en campañas de salud pública, domo-sanitario y en la preservación de maderas. El uso en agricultura está prohibido tanto para formulaciones con compuestos de mercurio oriundas de la producción nacional, cuanto de las importaciones)
	Bulgaria	No consentido
	Burkina Faso	No consentido
	Burundi	Temporal: No consentido
	Canadá	No consentido
	Colombia	No consentido
	Corea, República de	No consentido
	Costa Rica	No consentido
	Chad	No consentido
	Chile	No consentido
	China	No consentido
	Chipre	No consentido
Cuba	No consentido	
Dominica	Temporal: Consentido (necesita permiso para uso sólo en laboratorios y farmacias oficiales)	

Producto químico	País	Decisión sobre la importación
	Ecuador	No consentido
	El Salvador	No consentido
	Etiopía	Temporal: Consentido (necesita permiso del Ministerio de Agricultura: 1) cloruro etilmercurio; 2) acetato fenilmercurio; utilización de plaguicidas que contengan mercurio no aconsejable)
	Fiji	No consentido
	Filipinas	No consentido
	Gambia	No consentido
	Guatemala	No consentido (se refiere sólo a cloruro de metoxietil mercurio)
	Guinea	Temporal: No consentido
	Honduras	No consentido
	Hungría	No consentido (se refiere sólo a uso agrícola)
	India	No consentido (acetato de fenilmercurio) Consentido (cloruro de metoxietilmercurio) Temporal: Consentido (cloruro de etilmercurio)
	Indonesia	No consentido
	Islas Cook	No consentido
	Jordania	No consentido
	Kazajistán	No consentido (se refiere sólo a etilmercurio)
	Kuwait	No consentido
	Líbano	No consentido
	Madagascar	Temporal: No consentido
	Malasia	No consentido (salvo cantidades por razones de investigación/capacitación bajo permiso)
	Malta	No consentido
	Marruecos	No consentido
	Mauricio	No consentido
	México	No consentido
	Mongolia	No consentido
	Mozambique	No consentido (importación, producción y uso prohibido)
	Namibia	Temporal: Consentido (uso restringido)
	Nepal	No consentido
	Nicaragua	No consentido
	Niger	No consentido
	Nigeria	No consentido
	Nueva Zelanda	No consentido (se refiere sólo a uso como plaguicida)
	Omán	No consentido
	Pakistán	No consentido
	Paraguay	No consentido
	Qatar	No consentido
	República Árabe Siria	No consentido
	República de Congo	No consentido
	República Democrática de Congo	No consentido
	Ruanda	La respuesta no se refirió a la importación
	Samoa	No consentido
	Santa Lucía	No consentido



Producto químico	País	Decisión sobre la importación
Metamidofos (N° CE 233-606-0) (N° CAS 10265-92-6)	Sri Lanka	No consentido (óxido mercúrico) No consentido (acetato de fenilmercurio) Consentido (dodecenilsuccinato de fenilmercurio utilizado como biocida de pintura; importación sólo bajo permiso escrito por el registrador)
	Sudán	No consentido
	Suiza	Consentido (prohibido como plaguicida y para casi todos los usos)
	Surinam	Temporal: No consentido (se refiere a acetato de metoxietilmercurio)
	Tailandia	No consentido (prohibición se refiere a 2-cloruro de metoxietil-mercurio)
	Tanzania, República Unida de	No consentido (se refiere a usos como plaguicida)
	Togo	No consentido
	Trinidad y Tobago	Temporal: Consentido (uso restringido)
	Turquía	No consentido
	Union Europea	
	— Estados miembros:	
	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia	Prohíben su utilización como productos fitosanitarios, antiincrustrantes, protectores de la madera, protectores textiles y productos antilimos (para otras utilidades se precisa una autorización escrita para efectuar una importación en Bélgica y en los Países Bajos)
	— Miembros del Acuerdo EEE:	
	Islandia, Liechtenstein, Noruega	Prohíben su utilización como productos fitosanitarios, antiincrustrantes, protectores de la madera, protectores textiles y productos antilimos
	Uruguay	No consentido
	Vanuatu	Temporal: No consentido
	Vietnam	No consentido
	Australia	Temporal: Consentido
	Canadá	Consentido (se aplican las condiciones generales)
Chad	No consentido	
China	Consentido (necesita permiso especial. Importación restringida por ciertos organismos)	

Producto químico	País	Decisión sobre la importación
Monocrotofos (N° CE 230-042-7) (N° CAS 6923-22-4)	Filipinas	Temporal: consentido (se aplican las condiciones generales)
	Gambia	No consentido
	Hungría	Temporal: Consentido (se aplican las condiciones generales)
	Iraq	No consentido
	Mauricio	Consentido (uso sólo por personal autorizado)
	Nueva Zelanda	Consentido (se aplican las condiciones generales)
	Surinam	Consentido (necesita aprobación del Ministerio de Agricultura)
	Tailandia	Temporal: Consentido (certificado de registro/permiso de importación)
	Vanuatu	No consentido
	Australia	Temporal: Consentido
	Canadá	No consentido
	Chad	No consentido
	China	Consentido (necesita permiso especial. Importación restringida por ciertos organismos)
	Eslovaquia	No consentido
	Filipinas	Consentido (Uso solamente sobre insectos en leguminosas)
	Gambia	No consentido
	Hungría	No consentido
	Iraq	Consentido (se aplican las condiciones generales)
	Mauricio	No consentido
	Nueva Zelanda	No consentido
Surinam	Consentido (necesita aprobación del Ministerio de Agricultura)	
Tailandia	Temporal: Consentido (certificado de registro/permiso de importación)	
Vanuatu	Consentido (se aplican las condiciones generales. Empleo limitado, sólo por investigadores CIRAD. Ninguna decisión final)	
Paratión (N° CE 200-271-7) (N° CAS 56-38-2)	Australia	Temporal: Consentido
	Canadá	Consentido (se aplican las condiciones generales)
	Chad	No consentido
	China	Consentido (necesita permiso especial. Importación restringida por ciertos organismos)
	Eslovaquia	No consentido
	Filipinas	No consentido
	Gambia	No consentido
	Hungría	No consentido
	Iraq	No consentido
	Mauricio	No consentido
	Nueva Zelanda	No consentido
	Surinam	Consentido (necesita aprobación del Ministerio de Agricultura)
	Tailandia	No consentido
	Vanuatu	No consentido

Producto químico	País	Decisión sobre la importación
Paratión-metilo (N° CE 206-050-1) (N° CAS 298-00-0)	Australia	Temporal: Consentido
	Canadá	No consentido
	Chad	No consentido
	China	Consentido (necesita permiso especial. Importación restringida por ciertos organismos)
	Eslovaquia	No consentido
	Filipinas	No consentido
	Gambia	No consentido
	Hungría	Temporal: Consentido (se aplican las condiciones generales)
	Iraq	No consentido
	Mauricio	No consentido
	Nueva Zelanda	Consentido (se aplican las condiciones generales)
	Surinam	Consentido (necesita aprobación del Ministerio de Agricultura)
	Tailandia	Temporal: (Consentido certificado de registro/permiso de importación)
	Vanuatu	No consentido
	Pentaclorofenol (N° CE 201-778-6) (N° CAS 87-86-5)	Angola
Australia		Consentido (se aplican las condiciones generales)
Bosnia y Herzegovina		Temporal: No consentido
Canadá		Consentido (se aplican las condiciones generales)
Colombia		No consentido
Corea, República de		No consentido
China		Consentido (necesita permiso especial. Importación sólo por organismos específicos)
Chad		Temporal: No consentido
Chile		Consentido
Chipre		No consentido
Eslovaquia		No consentido
Estonia		No consentido
Filipinas		Temporal: Consentido (sólo para los tratamientos de madera efectuados por instalaciones e instituciones acreditadas ante la Agencia Federal de Protección)
Gabón		Temporal: No consentido
Gambia		No consentido
Hungría		No consentido
India		No consentido
Iraq		No consentido
Kazajistán		No consentido
Kuwait		No consentido
Letonia	No consentido	
Madagascar	Temporal: No consentido	

Producto químico	País	Decisión sobre la importación
2,4,5-T (N° CE 202-273-3) (N° CAS 93-76-5)	Malasia	Temporal: Consentido (se aplican las condiciones generales. Sólo los productos registrados ante el Comité Nacional de Plaguicidas pueden ser importados o fabricados por los registrantes respectivos)
	Mauricio	No consentido
	México	Temporal: Consentido (se aplican las condiciones generales)
	Nigeria	No consentido
	Noruega	No consentido
	Nueva Zelanda	No consentido
	Pakistán	Temporal: No consentido
	Panamá	No consentido
	Paraguay	No consentido
	Samoa	No consentido
	Sudán	No consentido
	Tailandia	No consentido
	Tanzania, República Unida de	No consentido
	Togo	Temporal: Consentido (para ensayos científicos)
	Turquía	No consentido
	Uruguay	Temporal: No consentido
	Vanuatu	Temporal: No consentido
	Angola	No consentido
	Australia	No consentido
	Bosnia y Herzegovina	Temporal: No consentido
	Canadá	No consentido
	Colombia	No consentido
	Corea, República de	No consentido
	Chad	Temporal: No consentido
	Chile	No consentido
	China	No consentido
	Chipre	No consentido
	Eslovaquia	No consentido
	Estonia	No consentido
	Filipinas	No consentido
	Gabón	Temporal: No consentido
	Gambia	No consentido
	Honduras	No consentido
	Hungria	No consentido
	India	No consentido
	Iraq	No consentido
	Kazajistán	No consentido
	Kuwait	No consentido
	Letonia	No consentido
	Madagascar	Temporal: No consentido
Malasia	No consentido	
Mauricio	No consentido	
México	No consentido	
Nigeria	No consentido	
Noruega	No consentido	

Producto químico	País	Decisión sobre la importación
Crocidolita (N° CE 310-127-6) (N° CAS 12001-28-4)	Nueva Zelanda	No consentido
	Pakistán	Temporal: No consentido
	Panamá	No consentido
	Paraguay	Temporal: No consentido
	Samoa	No consentido
	Sudán	No consentido
	Tailandia	No consentido
	Tanzania, República Unida de	Temporal: Consentido (solamente como herbicida total para uso en carreteras)
	Togo	Temporal: No consentido
	Turquía	No consentido
	Uruguay	Temporal: No consentido
	Vanuatu	Temporal: No consentido
	Albania	No consentido
	Argelia	Temporal: Consentido (el uso de Crocidolita está prohibido en la producción de artículos de consumo)
	Australia	La respuesta no se refirió a la importación
	Bahráin	No consentido
	Cuba	Consentido
	Chad	Temporal: No consentido
	China	No consentido
	Chipre	Consentido (permiso del Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social en casos especiales y para usos descritos en el Reglamento del asbesto de 1993)
	Ecuador	Temporal: Consentido
	Eslovaquia	Consentido (las condiciones están precisadas en la Ordenanza N° 8, 11b, del Ministerio de la Salud de Eslovaquia, 1990)
	Filipinas	Temporal: Consentido (tiene que obtenerse un permiso de importación provisional del Departamento de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con arreglo a la Ley de la República N° 6969. Puede denegarse el permiso de importación provisional a la luz de la evaluación de los datos solicitados)
	Gambia	Temporal: Consentido (rigurosamente restringida para la construcción)
	Guinea	Temporal: Consentido (para usos industriales por autorización previa del Departamento Nacional del Medio Ambiente)
	Hungría	No consentido (prohibida terminantemente su utilización)
	India	Consentido (concesión de un permiso por recomendación del Departamento de Productos Químicos y Petroquímicos)
	Japón	Temporal: Consentido
	Malasia	No consentido
	Nigeria	No consentido
	Omán	La respuesta no se refirió a la importación
	Papua Nueva Guinea	La respuesta no se refirió a la importación
Samoa	No consentido	
Santa Lucía	Temporal: Consentido	

Producto químico	País	Decisión sobre la importación
Fosfato de tris (2,3-dibromopropilo) (N° CE 204-799-9) (N° CAS 126-72-7)	Suiza	Consentido (que la aplicación prevista esté permitida según las disposiciones del anexo 3.3. de la Ordenanza relativa a las sustancias peligrosas para el medio ambiente)
	Tailandia	No consentido
	Tanzania, República Unida de	La respuesta no se refirió a la importación
	Unión Europea	
	— Estados miembros:	
	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia	No consentido
	— Miembros del Acuerdo EEE	
	Islandia	No consentido
	Liechtenstein	
	Noruega	
	Uruguay	La respuesta no se refirió a la importación
	Albania	No consentido
	Australia	La respuesta no se refirió a la importación
	Bahráin	La respuesta no se refirió a la importación
	Cuba	Consentido (sólo puede ser importado con el permiso de la AND. La importación está prohibida si se piensa utilizar la sustancia en la producción textil)
	Chad	Temporal: No consentido
	China	Consentido (en permiso debe ser obtenido del Organismo Nacional de Protección del Medio Ambiente de China)
	Chipre	Temporal: No consentido
	Ecuador	Temporal: Consentido
	Eslovaquia	Temporal: No consentido
	Filipinas	Temporal: Consentido (tiene que obtenerse un permiso de importación provisional del Departamento de Medio Ambiente y Recursos Naturales con arreglo a la Ley de la República N° 6969. Dicho permiso puede denegarse a la luz de la evaluación de la información solicitada)
Gambia	Temporal: No consentido (La AND requiere información sobre el origen, utilidades y formas de tris)	
Guinea	Temporal: Consentido (para usos industriales, por autorización previa del Departamento Nacional del Medio Ambiente)	
Honduras	La respuesta no se refirió a la importación	
Hungria	Temporal: Consentido (debe obtenerse un permiso del Servicio Nacional de Salud Pública y Atención Médica. No puede utilizarse el tris en artículos que pueden entrar en contacto con la piel)	
India	Consentido (concesión de un permiso por recomendación del Departamento de Productos Químicos y Petroquímicos)	
Japón	Temporal: Consentido	
Malasia	No consentido	

Producto químico	País	Decisión sobre la importación
Polibromobifenilos (PBB) (Nº CE 252-994-2, 248-696-7, 237-137-2) (Nº CAS 36355-01-8, 27858-07-7, 13654-09-6)	Nigeria	No consentido
	Omán	La respuesta no se refirió a la importación
	Papua Nueva Guinea	La respuesta no se refirió a la importación
	Santa Lucía	La respuesta no se refirió a la importación
	Samoa	No consentido
	Suiza	Temporal: Consentido
	Tailandia	La respuesta no se refirió a la importación
	Tanzania, República Unida de	La respuesta no se refirió a la importación
	Unión Europea	
	— Estados miembros:	
	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia	Consentido (excepto para su uso en artículos textiles que vayan a estar en contacto con la piel: prendas de vestir, ropa interior, sábanas)
	— Miembros del Acuerdo EEE	
	Islandia Leichtenstein Noruega	Consentido (excepto para su uso en artículos textiles que vayan a estar en contacto con la piel: prendas de vestir, ropa interior, sábanas)
	Uruguay	La respuesta no se refirió a la importación
	Albania	No consentido
	Australia	La respuesta no se refirió a la importación
	Bahráin	La respuesta no se refirió a la importación
	Cuba	Consentido (sólo pueden ser importados con el permiso de la AND. La importación está prohibida si se piensa utilizar las sustancias en la producción textil)
	Chad	Temporal: No consentido (se refiere solamente a hexabromobifenilo)
	China	Consentido (debe obtenerse autorización del Organismo Nacional de Protección del Medio Ambiente de China)
	Chipre	Temporal: No consentido
	Ecuador	Temporal: Consentido
	Filipinas	Temporal: Consentido (tiene que obtenerse un permiso de importación provisional del Departamento de Medio Ambiente y Recursos Naturales con arreglo a la Ley de la República Nº 6969). Puede denegarse dicho permiso a la luz de la evaluación de la información solicitada)
Gambia	Temporal: No consentido	
Guinea	Temporal: Consentido (para usos industriales, por autorización previa del Departamento Nacional del Medio Ambiente)	
Hungria	Temporal: Consentido (debe obtenerse un permiso del Servicio Nacional de Salud Pública y Atención Médica. No pueden utilizarse PBB en textiles que hayan de estar en contacto con la piel: ropa, sábanas, etc)	

Producto químico	País	Decisión sobre la importación
Policlorobifenilos (PCB) (N° CE 215-648-1) (N° CAS 1336-36-3) (excepto los mono y dicloro-bifenilos)	India	Consentido (la concesión de un permiso por recomendación del Departamento de Productos Químicos y Petroquímicos)
	Japón	Temporal: Consentido
	Malasia	No consentido
	Nigeria	Temporal: Consentido (concesión de un permiso por el FEPA (Organismo Federal de Protección del Medio Ambiente))
	Omán	La respuesta no se refirió a la importación
	Papua Nueva Guinea	La respuesta no se refirió a la importación
	Samoa	No consentido
	Santa Lucía	Temporal: Consentido
	Suiza	No consentido (se prohíben la fabricación, suministro, importación y utilización de estas sustancias, y de productos que las contengan)
	Tailandia	La respuesta no se refirió a la importación
	Tanzania, República Unida de	La respuesta no se refirió a la importación
	Unión Europea	
	— Estados miembros:	
	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia	Consentido (excepto para su uso en artículos textiles que vayan a estar en contacto con la piel, prendas de vestir, ropa interior, sábanas)
	— Miembros del Acuerdo EEE:	
	Islandia	Consentido (excepto para su uso en artículos textiles que vayan a estar en contacto con la piel, prendas de vestir, ropa interior, sábanas)
	Liechtenstein	
	Noruega	
	Uruguay	La respuesta no se refirió a la importación
	Albania	No consentido
	Argelia	No consentido
	Australia	Consentido (debe obtenerse el permiso del Ministerio de Comercio. Este permiso incluirá las condiciones especificadas en el reglamento de aduanas)
	Bahráin	No consentido
	Cuba	No consentido (está prohibida la importación de las sustancias mismas y de equipo eléctrico con un contenido de PCB superior a 50 ppm)
	Chad	Temporal: Consentido
China	Consentido (el permiso debe ser obtenido del Organismo Nacional de Protección del Medio Ambiente de China; incluso para la importación de equipo eléctrico que contiene PCB)	
Chipre	Temporal: No consentido	
Ecuador	Temporal: Consentido	
Eslovaquia	No consentido	



Producto químico	País	Decisión sobre la importación
	Filipinas	Temporal: Consentido (tiene que obtenerse un permiso de importación provisional del Departamento de Medio Ambiente y Recursos Naturales con arreglo a la Ley de la República N° 6969. Puede denegarse dicho permiso a la luz de la evaluación de la información solicitada)
	Gambia	Temporal: Consentido (se supone que PCB se importan en sistemas cerrados)
	Guinea	Temporal: Consentido (para usos industriales, por autorización previa del departamento Nacional del Medio Ambiente)
	Honduras	La respuesta no se refirió a la importación
	Hungría	Temporal: Consentido (debe obtenerse un permiso del servicio Nacional de Salud Pública y Atención Médica. No pueden utilizarse PCB en fórmulas que tengan un contenido de PCB de más de 0,01 % por peso)
	India	Consentido (concesión de un permiso por recomendación del Departamento de Productos Químicos y Petroquímicos)
	Japón	Consentido (se exige el permiso del Ministerio de Comercio Internacional e Industria)
	Malasia	No consentido
	Nigeria	Temporal: Consentido [concesión de un permiso por el FEPA (organismo Federal de protección del Medio Ambiente)]
	Omán	La respuesta no se refirió a la importación
	Papua Nueva Guinea	La respuesta no se refirió a la importación
	Samoa	No consentido
	Santa Lucía	Temporal: Consentido
	Suiza	No consentido (se prohíben la fabricación, suministro, importación y utilización de estas sustancias, y de los productos que las contengan)
	Tailandia	No consentido
	Tanzania, República Unida de	La respuesta no se refirió a la importación
	Unión Europea	
	— Estados miembros:	
	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia	No consentido (excepcionalmente y en casos particulares, se puede conceder excepción para productos primarios e intermedios. Además de la prohibición general de PCB, está prohibida la importación de todas las preparaciones con un contenido de PCB superior a 0,005 %)
	— Miembros del Acuerdo EEE	
	Islandia Liechtenstein Noruega	No consentido (excepcionalmente, y en casos particulares, se puede conceder excepción para productos primarios e intermedios. Además de la prohibición general de PCB, está prohibida la importación de todas las preparaciones con contenido de PCB superior a 0,005 %)
	Uruguay	La respuesta no se refirió a la importación

Producto químico	País	Decisión sobre la importación
Policloroterfenilos (PCT) (N° CE 262-968-2) (N° CAS 61788-33-8)	Albania	No consentido
	Australia	Consentido (debe obtenerse el permiso del Ministerio de Comercio. Este permiso incluirá las condiciones especificadas en el reglamento de aduanas)
	Bahráin	La respuesta no se refirió a la importación
	Cuba	No consentido
	Chad	Temporal: No consentido
	China	Consentido (debe obtenerse autorización del Organismo Nacional de Protección del Medio Ambiente de China)
	Chipre	Temporal: No consentido
	Ecuador	Temporal: Consentido
	Filipinas	Temporal: Consentido (tiene que obtenerse un permiso de importación provisional del Departamento de Medio Ambiente y Recursos Naturales con arreglo a la Ley de la República N° 6969). Puede denegarse dicho permiso a la luz de la evaluación de la información solicitada)
	Gambia	Temporal: Consentido (PCTS estan probablemente importados en sistemas cerrados)
	Guinea	Temporal: Consentido (para usos industriales por autorización previa del Departamento Nacional del Medio Ambiente)
	Honduras	La respuesta no se refirió a la importación
	Hungría	Temporal: Consentido (debe obtenerse un permiso del Servicio Nacional de Salud Pública y Atención Médica. No puede utilizarse PCT en fórmulas que tengan un contenido de PCT de más de 0,01 % por peso)
	India	Consentido (concesión de una licencia por recomendación del Departamento de Productos Químicos y Petroquímicos)
	Japón	Temporal: Consentido
	Malasia	No consentido
	Nigeria	Temporal: Consentido (concesión de un permiso por el FEPA (Organismo Federal de Protección del Medio Ambiente)
	Omán	La respuesta no se refirió a la importación
	Papua Nueva Guinea	La respuesta no se refirió a la importación
	Samoa	No consentido
Suiza	No consentido (se prohíben la fabricación, suministro, importación y utilización de estas sustancias, y de los productos que las contengan)	
Tailandia	La respuesta no se refirió a la importación	
Tanzania, República Unida de	La respuesta no se refirió a la importación	

Producto químico	País	Decisión sobre la importación
	<p>Unión Europea</p> <p>— Estados miembros:</p> <p>Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia</p> <p>— Miembros del Acuerdo EEE</p> <p>Islandia Liechtenstein Noruega</p> <p>Uruguay</p>	<p>No consentido (excepcionalmente y en casos particulares, se puede conceder excepción para productos primarios e intermedios. Además de la prohibición general de PCT, está prohibida la importación de todas las preparaciones con un contenido de PCT superior a 0,005 %)</p> <p>No consentido (excepcionalmente y en casos particulares, se puede conceder excepción para productos primarios e intermedios. Además de la prohibición general de PCT, está prohibida la importación de todas las preparaciones con un contenido de PCT superior a 0,005 %)</p> <p>La respuesta no se refirió a la importación.</p>